

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 223
RADICAC. No. 765204003007-2020-00156-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Marzo tres (3) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el oficio No. DJ-585 procedente de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA**, con el cual informa que se canceló el embargo ejecutivo con acción personal, toda vez que por oficio 329 del 21 de mayo de 2021 el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, comunica embargo ejecutivo con acción real, por lo tanto, se procederá a poner en conocimiento a la parte actora.

Por otro lado, el Apoderado judicial de la parte actora, reitera que se le remita el link del expediente; Y como quiera que es procedente su solicitud, procédase a remitírsele copia del expediente escaneado, toda vez que hasta la fecha no se encuentra digitalizado, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: GLÓSESE a los autos, el anterior oficio No. DJ-585 procedente de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA**, y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

SEGUNDO: REMITASE copia del expediente, al peticionario Doctor **SANTIAGO ARIAS GIL**, apoderado judicial de la parte actora, al correo electrónico: **san-322@hotmail.com**.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

[Firma]
ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: DAGOBERTO CABRERA CASTELLANOS
DDO: GILBERTO PEREIRA ROMERO
KAP

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 10/4 MAR 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 025
de la misma fecha.

ARBAY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.



1874 JAN 1 3